



MINISTERIO DE SALUD
COMPLEJO ASISTENCIAL DR. SÓTERO DEL RÍO
ASESORÍA JURÍDICA



COMPLEJO ASISTENCIAL
DR. SÓTERO DEL RÍO
JUNTOS PARA UNA MEJOR SALUD

ORDINARIO N° 000201 - 16.06.2023

OBJ.: Informa a Comisión de Salud de la Honorable Cámara de Diputados.

REF: Oficio N° 233/2023 de la Honorable Cámara de Diputados.

DE: LUIS ARTEAGA JIMÉNEZ
DIRECTOR
COMPLEJO ASISTENCIAL DR. SÓTERO DEL RÍO

A: TOMÁS LAGOMARSINO GUZMÁN
PRESIDENTE COMISIÓN DE SALUD
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

De conformidad a lo solicitado en el Oficio N° 233/2023, respecto a comunicar sobre las denuncias de maltrato, acoso laboral y acoso sexual de este Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río, cumpla con informar acerca de los procesos pendientes, estado de avance, diligencias realizadas y tiempo aproximado de término:

I.- Sumarios terminados y con resolución que aplica medida disciplinaria:

1.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0235 de 03/02/2022. En Resolución Exenta N° 1058 de 06/06/2023 se impone medida disciplinaria en contra del inculpado.

2.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0425 de 17/03/2022. En Resolución Exenta N° 0974 de 24/05/2023, se impone medida disciplinaria en contra del inculpado.

3.- Sumario, instruido mediante Resolución Exenta N° 1084 de 06/06/2022. En Resolución Exenta N° 043 de 03/03/2023 se impone medida disciplinaria en contra del inculpado.

4.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 2469 de 05/11/2022. Mediante Resolución Exenta N° 0920 de 17/05/2023 se resuelve aplicar medida disciplinaria.

5.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 2569 de 24/11/2022. En Resolución Exenta N° 736 de 05/05/2023 se impone medida disciplinaria en contra del inculpado.

6.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 2846 de 13/12/2022. En Resolución Exenta N° 0975 de 24/05/2023 se resuelve aplicar medida disciplinaria.

Que, en contra de estas medidas disciplinarias los inculpados han interpuesto los recursos legales.

II.- Sumarios terminados con resolución de sobreseimiento.

- 1.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 021 de 07/01/2022. Se resuelve sobreseimiento por Resolución Exenta N° 0181 de 20/02/2023.
- 2.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 073 de 30/01/2023. Se resuelve sobreseimiento según Resolución Exenta N° 0413 de 27/03/2023.
- 3.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0209 de 23/02/2023. Se resuelve sobreseimiento en Resolución Exenta N° 0848 de 11/05/2023.
- 4.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0235 de 28/02/2023. Se resuelve sobreseimiento según Resolución Exenta N° 0590 de 13/04/2023.
- 5.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0272 de 06/03/2023. Se sobresee mediante Resolución Exenta N° 1047 de 05/06/2023.
- 6.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0274 de 06/03/2023. Se sobresee mediante Resolución Exenta N° 1056 de 05/06/2023.
- 7.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0393 de 22/03/2023. Se resuelve sobreseimiento conforme Resolución Exenta N° 845 de 11/05/2023.
- 8.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0379 de 22/03/2023. Se resuelve sobreseimiento en Resolución Exenta N° 847 de 11/05/2023.
- 9.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0949 de 26/03/2022. Se acoge sobreseimiento conforme Resolución Exenta N° 0376 de fecha 21/05/2023.
- 10.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 1364 de 05/07/2022. Se resuelve sobreseer mediante Resolución Exenta N° 2793 de fecha 24/11/2022.
- 11.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0809 de 11/05/2022. Se dictó sobreseimiento en Resolución Exenta N° 0178 de 20/02/2023.
- 12.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0950 de 26/05/2022. Se resolvió sobreseimiento mediante Resolución Exenta N° 0374 de 21/03/2023.
- 13.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 1446 de 26/07/2022. Se resuelve sobreseer según Resolución Exenta N° 2822 de fecha 05/12/2022.
- 14.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 1651 de 19/08/2022. Se resuelve sobreseimiento conforme Resolución Exenta N° 0183 de fecha 20/02/2023.
- 15.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 1652 de fecha 19/08/2022. Se resuelve sobreseimiento mediante Resolución Exenta N° 0184 de 20/02/2023.

III.- Sumarios terminados con dictamen del Fiscal:

- 1.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 1465 de 01/08/2022. Tiene vista fiscal de 25/04/2023 con proposición de medida disciplinaria de destitución, elevado a esta dirección con fecha 15/05/2023.
- 2.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 2473 de 05/11/2022. Tiene vista fiscal de 02/06/2023 con proposición de medida disciplinaria de destitución, elevado a esta dirección con fecha 05/06/2023.

IV.- Sumarios en etapa de investigación:

- 1.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 1463 de 01/08/2022.
- 2.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 1934 de 14/09/2022.
- 3.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0575 de 14/04/2022.
- 4.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 025 de 17/01/2023.
- 5.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0135 de 15/02/2023.
- 6.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0136 de 15/02/2023.
- 7.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0273 de 06/03/2023.
- 8.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0372 de 21/03/2023.
- 9.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0373 de 21/03/2023
- 10.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0380 de 22/03/2023.
- 11.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 579 de 11/04/2023.
- 12.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 619 de 17/04/2023.
- 13.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 620 de 17/04/2023.
- 14.- Sumario instruido mediante Resolución Exenta N° 0735 de 04/05/2023.

V.- Tiempo aproximado de finalización:

El tiempo estimado para finalizar las investigaciones se ajusta a normativa legal citada, esto es, 6 meses, atendido lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 19.880, en virtud de la cual *“salvo caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento administrativo no podrá exceder de 6 meses, desde su iniciación hasta la fecha en que se emita la decisión final”*,.

Lo expuesto, por cuanto la normas del artículo 135 de la ley N° 18.834 disponen que *“la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días”* y que *“en casos calificados, al existir diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por fuerza mayor, se podrá prorrogar el plazo de instrucción del sumario hasta completar sesenta días, resolviendo sobre ello el jefe superior de la institución, el Secretario Regional Ministerial o el Director Regional de servicios nacionales desconcentrados, según corresponda”*.

De este modo, tales normas tan sólo fijan un plazo para declarar cerrada la investigación, formular cargos o solicitar el sobreseimiento, **sin incluir la duración de los trámites que se originan con posterioridad a la formulación de los cargos**, tales como, las diligencias y plazos obligatorios derivadas de los descargos o defensa del inculpado, del periodo probatorio; la redacción del Dictamen, los recursos de invalidación, de reposición y jerárquico que se intentan en contra de las resoluciones y

actuaciones del Fiscal y, finalmente, ante la autoridad que ordenó instruir el sumario en contra y su superior jerárquico.

Todo lo expuesto, sin considerar que los inculpados ejercen el derecho a reclamar de ilegalidad ante la Contraloría General del República según lo dispuesto en el artículo 160 de la ley N° 18.834 y algunos también recurren de protección ante la I. Corte de Apelaciones de San Miguel, todo ello en general bajo la asesoría y patrocinio de abogados habilitados para el ejercicio de la profesión.

Considerando que no existe en el Hospital una Fiscalía Administrativa Permanente avocada a la tramitación de todos los sumarios administrativos e Investigaciones Sumarias, todas las investigaciones se encuentran distribuidas entre los distintos funcionarios del Establecimiento que no tienen la calidad de abogados., siempre que tengan igual o mayor grado que los eventuales inculpados.

Sin otro particular, saludo atentamente,



LUIS ARTEAGA JIMÉNEZ
DIRECTOR

COMPLEJO ASISTENCIAL DR. SÓTERO DEL RÍO

PLB/rrp

Distribución:

- Honorable Cámara de Diputados.
- Unidad Asesoría Jurídica Complejo Asistencial Dr. Sotero del Río.
- Unidad Auditoría Complejo Asistencial Dr. Sotero del Río.
- Oficina de Partes Complejo Asistencial Dr. Sotero del Río.